

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pág. 1 de 3  
OMN° 102/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"**  
**Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 102 /09**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que ingresan a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con registro N° CM-75/09, CITE DESPACHO N° 19/09 de fecha 14 de enero de 2009, de la Alcaldesa Municipal de Sucre, remitiendo documentación en cumplimiento a la Resolución N° 795/08. sin registro, propuestas de la consultora Landeau & Asociados de fecha 16 de abril del 2009 y sin registro, propuestas de la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Municipal de Sucre y del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca. Todos los documentos descritos, para su correspondiente análisis y consideración.

Que, el Municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano.

Que, entre las finalidades de los Gobiernos Municipales, se encuentra el crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio y preservar y conservar en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, para cumplir lo señalado es indispensable contar con un Municipio planificado, a fin de que el crecimiento de la ciudad, responda a un ordenamiento físico espacial, tanto en lo que a la expansión horizontal como a la vertical se refiere, pues la calidad de habitad de nuestra urbe debe ser de niveles expectables para sus habitantes.

Que, debido a la densificación de la mancha urbana y a la necesidad de espacios que respondan a una nueva dinámica de comportamiento poblacional con sus requerimientos físico - espaciales, se ha presentado la necesidad de construir edificios con cinco o más niveles, ya sean estos para vivienda exclusivamente o de carácter mixto, pues la sociedad demanda cada vez más, la necesidad de crear viviendas y desarrollar actividades en sectores que les permitan acceder rápidamente a los lugares céntricos de nuestra ciudad, por ello es que la propiedad horizontal, es una opción acogida por muchas personas.

Que, en estas edificaciones, principalmente se deberá preservar la calidad de habitad y ello implica lograr soluciones funcionales, morfológicas y tecnológicamente aptas sin perturbar el equilibrio medioambiental, de evidente relevancia desde el punto de vista del interés general, además de considerar la seguridad estructural, la protección contra incendios, la protección contra el ruido, el aislamiento térmico o la accesibilidad para personas con movilidad reducida como aspectos vinculados al bienestar de las personas

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pág. 2 de 3  
OM N° 10209

Que, con el afán de superar la discrepancia existente entre la legislación municipal vigente y la realidad por la carencia de una regulación para la construcción de edificios, buscando una alternativa para aportar a solucionar lo planteado, densificar las áreas urbanas ya ocupadas y estableciendo procedimientos ágiles de tramitación, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en base a una propuesta inicial remitida por el Ejecutivo Municipal en enero del año 2009, elaboró el "*Reglamento de Construcción de Edificios Mayores o Iguales a Cinco Niveles*" en su primera Versión; Instrumento que norma la construcción de edificios situados al interior del radio urbano que presenten altura mayor o igual a cinco niveles.

Que, de acuerdo al procedimiento señalado en la Resolución Municipal N° 92/03, (Procedimiento para la elaboración y aprobación de reglamentos); y luego de aportes presentados por distintas instancias municipales y la propia comisión de Planificación, se elabora una segunda versión revisada y corregida, misma que es enviada en fecha 20 de marzo del 2009 a los Srs. Concejales del Gobierno Municipal de Sucre a través de CITE COM.P.O.T.M.A. N° 20/09, 22/09, 24/09, 26/09, 27/09, 29/09 y 30/09 para su conocimiento y remisión de complementaciones y sugerencias; A los funcionarios del Ejecutivo Municipal: Oficialía Mayor Técnica, Dirección de Administración Territorial, Dirección Jurídica, Jefatura de Administración Urbana y Director de Patrimonio Histórico, en la misma fecha a través de CITE COM.P.O.T.M.A. N° 21/09, 23/09, 25/09, 28/09 y 31/09; Al Colegio de Arquitectos de Chuquisaca, a la Sociedad de Ingenieros Chuquisaca, al Colegio de Abogados, a la Gerente de Derechos Reales de Chuquisaca, al Director de la Carrera de Ingeniería de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, al Director de la Carrera de Arquitectura de la misma Universidad, al Presidente de la Cámara de la Construcción de Chuquisaca y al Presidente de la Federación de Empresarios Privados, en fecha 8 de Abril del 2009 mediante CITE COM.P.O.T.M.A. EXT. N° 34/09, 35/09, 37/09, 38/09, 39/09, 40/09, 42/09 y 43/09; recibiendo en fechas 13 y 16 de abril del año en curso, los aportes de la Dirección de Regularización y Administración Territorial del G.M.S. que adjunta el pronunciamiento del Colegio de Arquitectos y la consultora Landeau & Asociados.

Que, rescatándose los planteamientos realizados que podían representar un aporte en el contenido del reglamento, se elaboró la tercera versión final del mismo.

Que, ante la importancia que reviste el tratamiento del presente tema, previa invitación debidamente documentada, se ha realizado en fecha 14 de abril del 2009 a partir de hrs. 15:00 en dependencias de la Casa de la Cultura, la presentación del presente instrumento a los representantes de los distintos colegios de profesionales que participan en la elaboración de proyectos de construcción de edificios, además de las Organizaciones Sociales como el Comité de Vigilancia y FEDJUVE, además instituciones que tienen que ver con el tema como Derechos Reales y autoridades del Ejecutivo Municipal.

Que, es competencia del Gobierno Municipal en materia de Desarrollo humano sostenible el fomentar y participar en la generación de condiciones técnicas y financieras sostenibles destinadas a la construcción de vivienda en el marco de los programas Nacionales y Departamentales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, es competencia del Gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, emitir Ordenanzas, Reglamentos, resoluciones que establezcan derechos y obligaciones de los ciudadanos, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.



# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pág. 3 de 3  
ON N° 102/09

Que, es atribución del H. Concejo Municipal conforme el art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo.

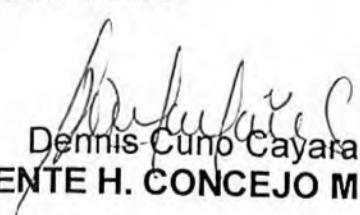
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

- Art.1º.** APROBAR el "**Reglamento de Construcción de Edificios Mayores o iguales a cinco niveles**", en sus doce (12) Capítulos y sesenta (60) artículos que entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art.2º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva queda a cargo de realizar talleres técnico – informativo, a objeto que todos los ciudadanos interesados conozcan y apliquen adecuadamente el presente reglamento.
- Art.3º.** La Directiva del H. Concejo Municipal deberá proceder a la difusión y remisión en medio digital de una copia del reglamento a las distintas instituciones comprometidas en los trámites objeto del mismo.
- Art.4º.** La Alcaldesa Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento del presente reglamento.

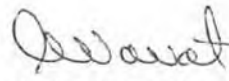
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 10 días del mes de julio del año dos mil nueve.

  
Dennis Cuño Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de julio del año dos mil nueve.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

